



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA FAGRICOLA S.A.

(Capital: U.S.800,00)

En la ciudad de Guayaquil, Capitol de la Provincia del Guayas, República del Ecuador.

Diez de Noviembre del año dos mil dos, ante mí Doctor Marcos Diaz Casquete,

Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen ELSY CAMPOVERDE

MONTAÑA soltera, estudiante; JORGE MONTOYA SANCHEZ, soltero, estudiante, los
comparcidentes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, Bien

insuñidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por
sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me
presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta
Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas,
mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Jorge Montoya
Sánchez, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Morán, soltera, estudiante, quienes
manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía

que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil,

Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA FAGRICOLA S.A.- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la
compañía será FAGRICOLA S.A.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la
compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer
sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto

social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades. A) A la actividad
agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultura, en todas sus fases,
exportación e importación de banano; Prospección y explotación de recursos naturales;

SEGURO

a la actividad geológica, a la actividad agrícola marina; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera B) A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, Fiscalización de obras y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. D) Agente generales de carga y consolidadores aereos, marítimos y terrestres (a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. E) Asesoría en general y Gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS. De teléfonos, redes telefónicas centrales, telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufactura plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, confitería y productos lácteos. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- DIEZ.- De equipos de climatización y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.

DIAZ CASQUETE

Operación, repuestos y partes. ONCE.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; artísticos en general, electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos musicales; Ropa confeccionada, Tejidos; Licores; Artículos deportivos, Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. DOCE.- De llantas y aros de todo tipo. TRECE.- Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones. H). Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal. Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos químicos y metalmecánicos. Asesoría Contable, Financiera y Auditoria Interna. Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aero fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, preverdura de alimentos, transporte a través de terceros, servicio de grua, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, ferretería, al servicio de均衡aje, balanceo y para la maquila. I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales e extranjeras. J) A la adquisición,

enajenación, tenencia, corretaje, permuto, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- K) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama L) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centro comercial, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. M) A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la Publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, la investigación de mercado y la producción de todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, a la publicidad en general; producción y realización de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El ~~plazo~~ de duración de la compañía es de ~~cinuenta~~ años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de ~~un mil seiscientos~~ dólares americanos, y el capital suscrito es ~~de ochocientos~~ dólares americanos, dividido en ~~ochocientas~~ acciones ordinarias y nominativas de ~~un~~ dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**



DEL CANTONITO. Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen

**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE** se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

ARTICULO NOVENO. Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las

Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones, B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía.

C) Disponer el reparto de utilidades Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal.

D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La ~~administración y representación legal de la compañía~~ estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma ~~indistinta~~; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un ~~Comisario elegido por la Junta General de Accionistas~~, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito ~~setecientas noventa y nueve~~ acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos; JORGE MONTOYA SANCHEZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El ~~saldo~~ los accionistas se comprometen a pagarla en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos



00000005

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC004156-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **FAGRICOLA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELSY RAQUEL CAMPOVERDE MORAN	\$199.75
JORGE RUBEN MONTOYA SANCHEZ	\$0.25
TOTAL	\$200.00

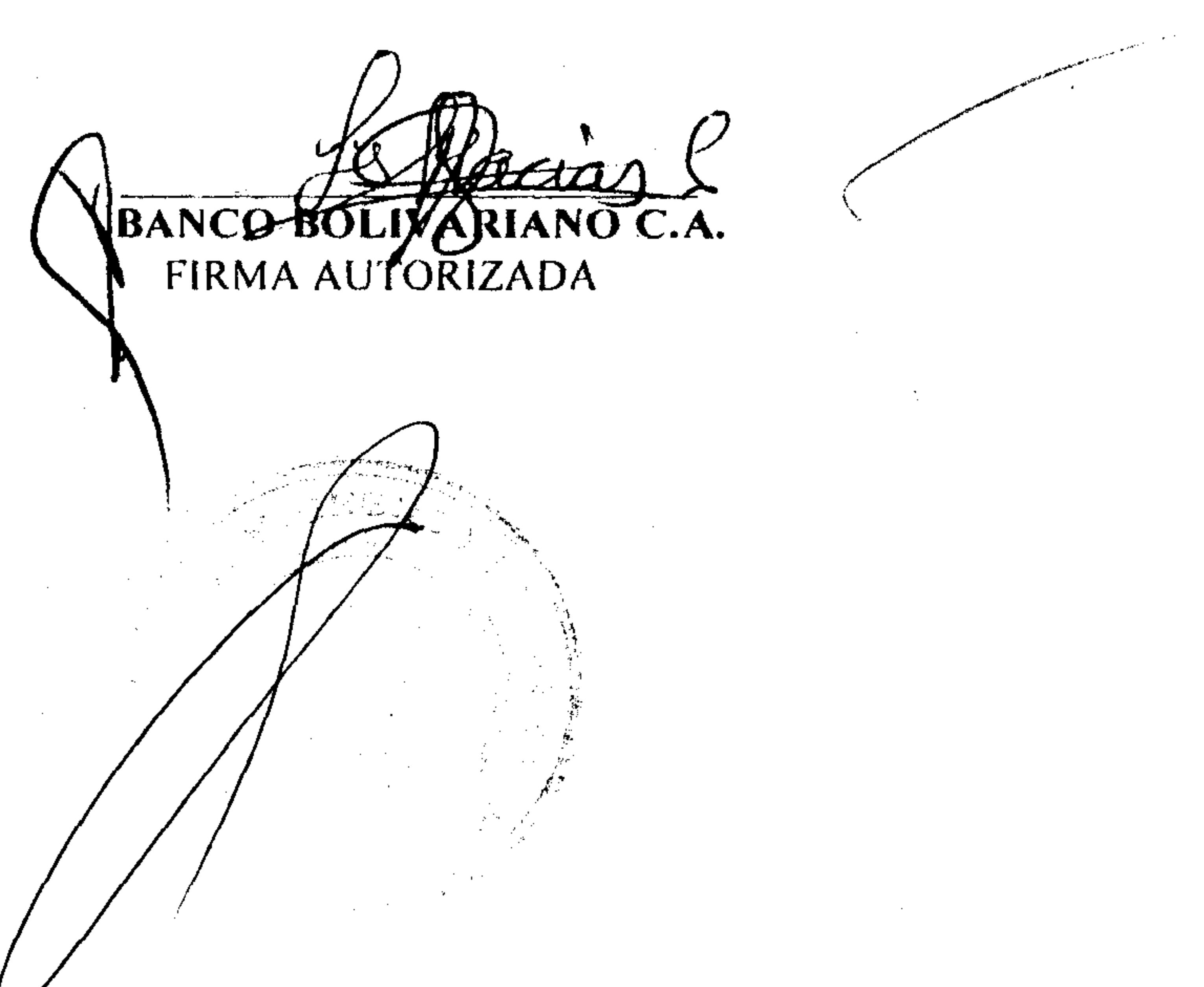
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE NOVIEMBRE DE 2002


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



00000006

DEL CANTÓN ~~ante y tres~~ Colegio de Abogados del Guayas. (Hasta aquí la minuta). Es copia. En
consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE ~~anterior~~ que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus
efectos legales. Queda agregado a este Registro el Certificado de Integridad de
Capitol. LEIDA esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en el ver a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE. Lo Agregado Cert. Vot. No 198-0205;
138-0060.- Vale. -

Jorge Montoya
JORGE MONTOYA SANCHEZ

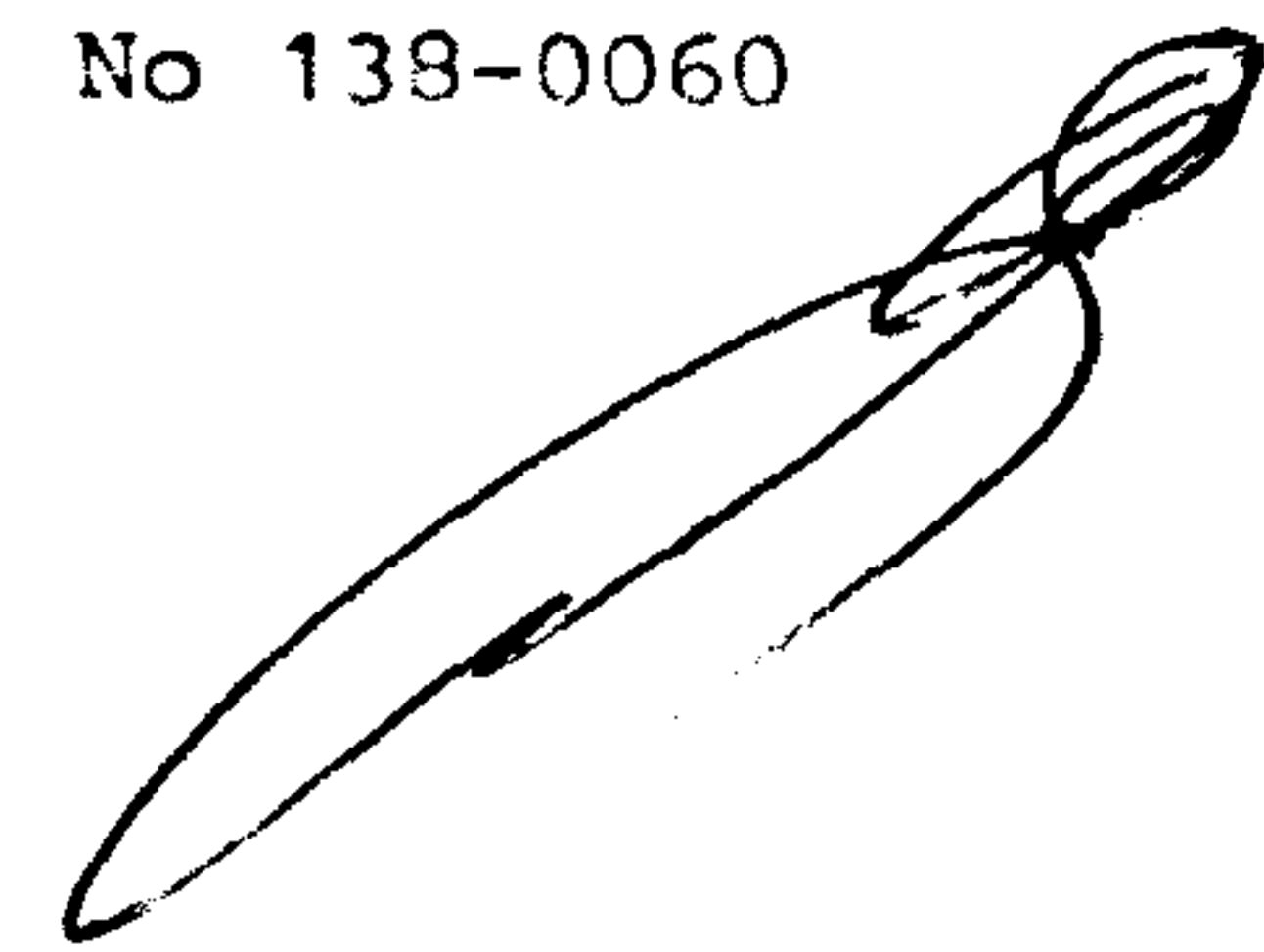
Ced. U. No. 0914312008

Cert. Vot. No 198-0205

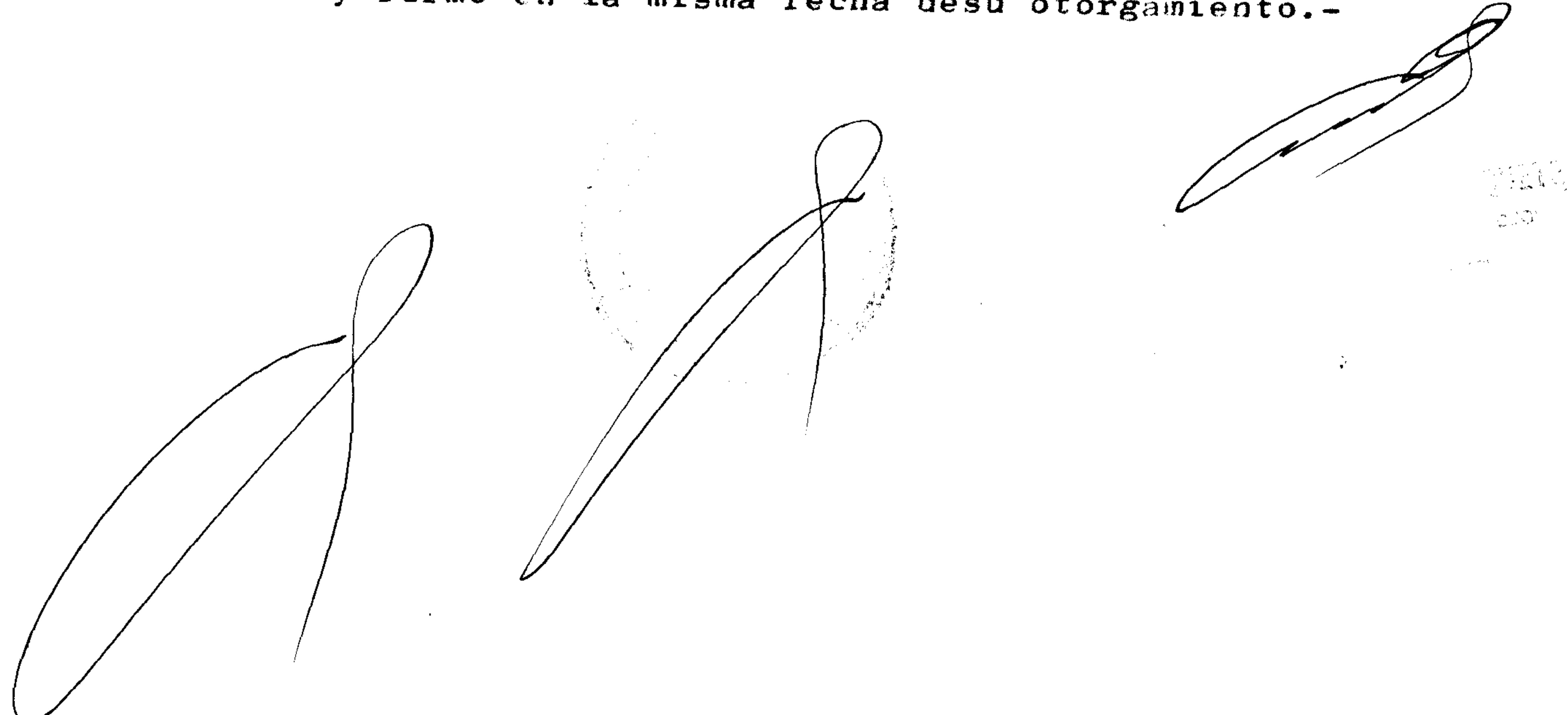
Eliy Campoverde Moran
ELIY CAMPOVERDE MORAN

Ced. U. No 0912060941

Cert. Vot. No 138-0060

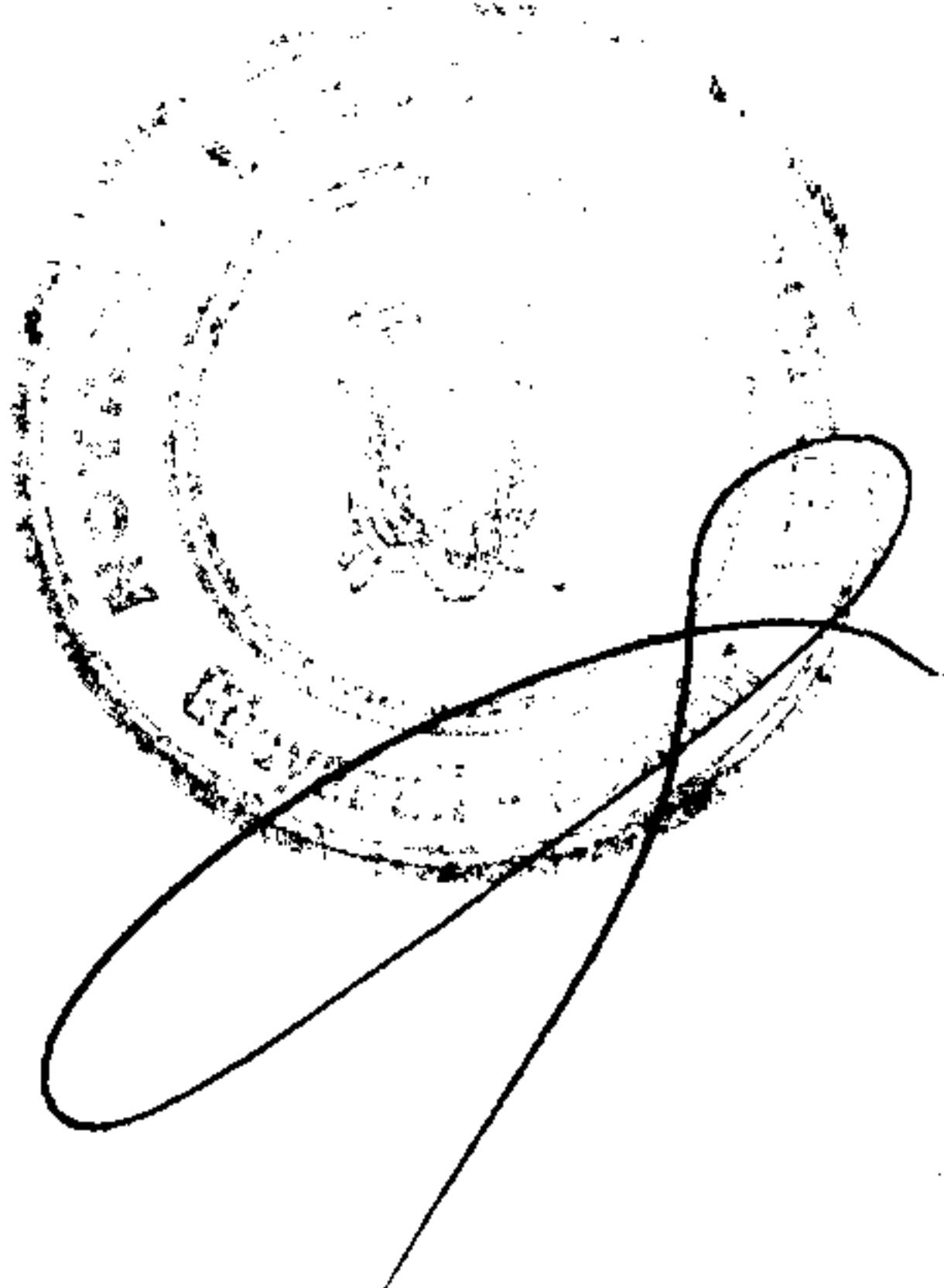


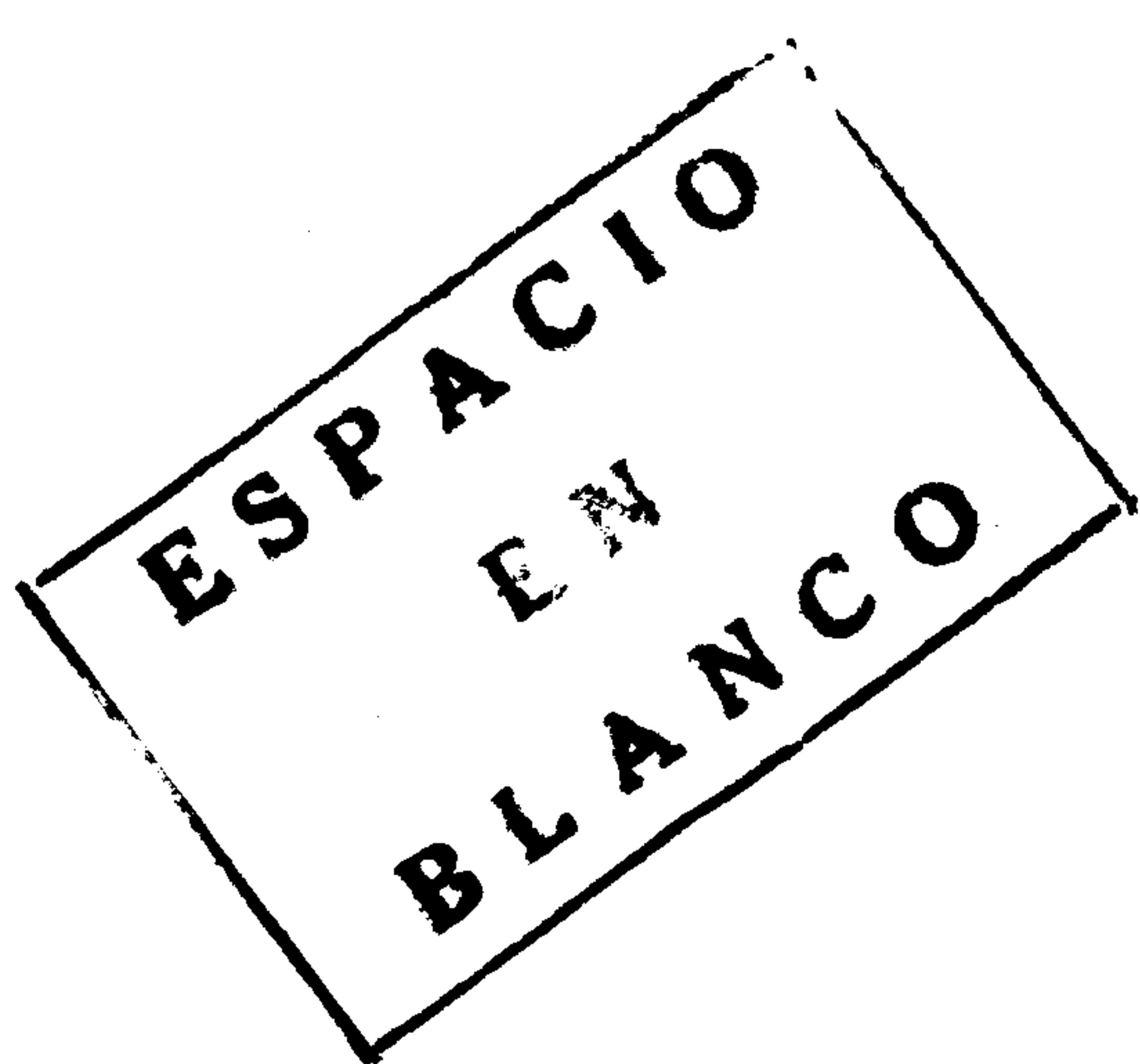
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello y firmo en la misma fecha desu otorgamiento.-



DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. 02-G-IJ-0009581 dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Diciembre del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FAGRICOLA S.A., otorgada ante mí, el 20 de Noviembre del 2002. Guayaquil, diez y nueve de diciembre del dos mil dos.


DR. MARCOS PÉREZ ACOSTA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil







Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

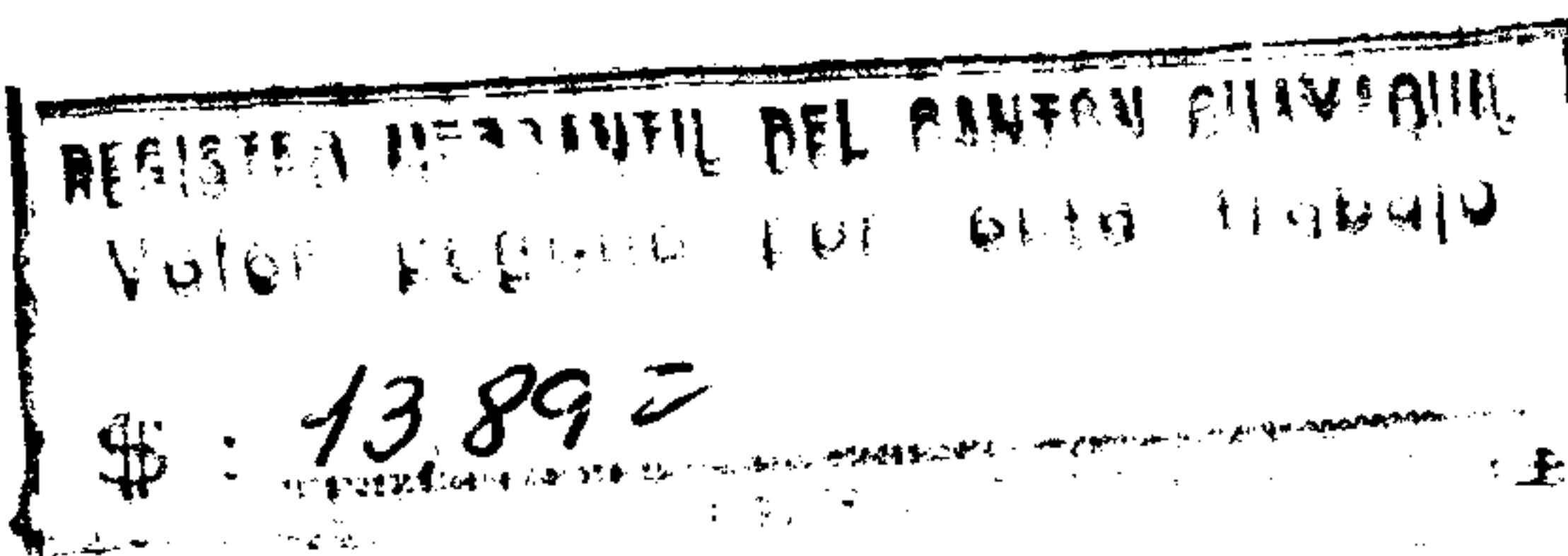
00000008

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0009581, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Diciembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada FAGRICOLA S.A., de fojas 161.166 a 161.176, Número 24.218 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.394 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Diciembre del dos mil dos.-

AB. Tatiana García Plaza
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN No.39121
LEGAL: AB. JORGE GARCES
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: YURI ZAMBRANO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *EE*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

000000016

OFICIO No. SC.SG.2003. 6009384

Guayaquil, 15 ENE. 2003

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía FAGRICOLA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

Ximena